

LA CIUDAD LINEAL

ORGANO OFICIAL DE LA COMPAÑIA MADRILEÑA DE URBANIZACION

OFICINAS DE LA COMPAÑIA: PRÍNCIPE, 3, ENTRESUELO

SUBSCRIPCIÓN

Gratis para los Accionistas de la Compañía Madrileña de Urbanización, sociedades, círculos, casinos y centros de gran concurrencia.

Toda la correspondencia referente a este periódico, así de Redacción como de Administración, deberá dirigirse a nombre del Redactor Jefe.

ADMINISTRACIÓN

Escorial, número 6.—Madrid.

SE PUBLICA QUINCENALMENTE

Redactor Jefe: DON ANGEL MUÑOZ

La Compañía Madrileña de Urbanización tiene por objeto la creación en los alrededores de Madrid de barriadas cómodas, higiénicas y baratas, constituyendo con ellas la Ciudad Lineal, en donde se haga compatible la vida del campo con la proximidad al centro de los negocios y a las necesidades de la vida moderna, para todas las clases sociales, y, muy especialmente,

para aquellas cuyos medios de vida les imposibilitan la ausencia a largas distancias y la adquisición de costosas posesiones de recreo, condenandoles a vivir perpetuamente encerradas en el estrecho recinto de las calles de Madrid, respirando la atmósfera viciada y enervante de una población aglomerada.

El fin que persigue la Compañía

lleva consigo, como negocio mercantil, la explotación de todos los servicios urbanos que se relacionan con el fin principal, como compra y venta de terrenos, construcción de edificios, fabricación y venta de materiales de construcción, abastecimiento de aguas y de luz, construcción de tranvías y otros medios de locomoción y transportes.

ANUNCIOS

En la tercera plana, 20 céntimos línea. Idem en la cuarta, 10 céntimos.—Los que excedan de 25 líneas a precios convencionales.

Se reciben en la Administración, todos los días de diez a una.

Con arreglo a la ley cada anuncio pagará 10 céntimos por impuesto de timbre.

ADMINISTRACIÓN

Escorial, número 6.—Madrid.

ANO II

Chamartin de la Rosa.—Segunda quincena de Febrero de 1898.

NÚM. 19

ADQUISICIÓN DE TERRENOS

ESCRITURA

En la villa de Chamartin de la Rosa, barrio del Progreso, a siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, ante mí Don Tomás Calle Ugana, Notario y Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid, con residencia en la inmediata villa de Fuencarral, comparecen el

Señor Don Juan Ron y Alvarez, de cuarenta y nueve años de edad, de estado soltero, propietario y vecino de esta villa; el

Señor Don Arturo Soria y Mata, de edad de cincuenta y dos años, de estado casado, propietario y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Serrano, número cincuenta y ocho, piso tercero; el

Señor D. Ildefonso González Amigo, de cincuenta y ocho años de edad, de estado soltero, propietario y vecino de Madrid, habitante en la Calle del Carmen, número cuatro; el

Señor Don Sebastián Cirafas y Vecino, de cincuenta y dos años, de estado viudo, empleado y vecino de Madrid, con domicilio en la Carrera de San Jerónimo, número treinta y uno, piso principal y el

Señor Don Emilio Moreno Nieto, de edad de treinta y un años, de estado casado, abogado y vecino de Madrid, habitante en la calle de Hortaleza, número noventa y seis, piso primero; cuyos señores comparecientes se hallan provistos de cédulas personales expedidas, la del Don Juan, por el señor Alcalde de esta villa a cuatro de Septiembre del año último, señalada con el número trescientos cuarenta y uno de orden talonario, su clase, segunda; la del don Arturo de séptima clase en Madrid a once de Noviembre del mismo año, número mil cincuenta y cinco de orden; la del don Ildefonso en la misma capital a dos de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, señalada con el número veintemil seiscientos cincuenta y siete, su clase séptima, la del don Sebastián de igual clase en Madrid a dos de Diciembre del año último, señalada con el número tres mil ciento cuatro y la del don Emilio de novena clase, también en Madrid a cinco del corriente mes, señalada con el número treinta y cinco mil novecientos noventa de orden del talón.

El señor don Juan Ron comparece por su propio derecho y además en representación del señor don Sebastián Zabaleta y Eguiburu en uso de las facultades que le ha conferido en el poder especial otorgado en esta villa a veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, ante el infrascrito Notario, de cuya primera copia exhibe testimonio que se une al final de este instrumento como parte integrante del mismo, manifestando que cuantas autorizaciones contiene no le han sido limitadas.

Y los señores don Arturo Soria, D. Ildefonso González, Don Sebastián Cirafas y Don Emilio Moreno Nieto, comparecen como Consejeros y en nombre de la Compañía Madrileña de Urbanización, Sociedad Anónima con domicilio en Madrid, constituida por escritura otorgada en la propia capital a tres de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el Notario don Bruno Pascual Rulopez, usando de la autorización que les ha sido conferida por el Consejo de Administración de la misma Compañía, según resultó de la certificación expedida por el Secretario don Angel Gordillo, que exhiben y se une también al final de esta escritura como parte integrante de la misma, y en los conceptos expresados, los señores comparecientes aseguran y yo el Notario creo a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para otorgar este documento.

Escritura de promesa de venta.

Manifestación.

El señor don Juan Ron, espontáneamente manifiesta: que es dueño en pleno dominio con su representado don Sebastián Zabaleta y Eguiburu por mitad y proindivisivamente de las siguientes

FINCAS

Una zona de terreno en término municipal de esta villa de Chamartin de la Rosa, partido judicial de Colmenar Viejo, y sitio titulado el Bosque, que afecta la forma de un polígono irregular y le atraviesan los caminos comunales de Chamartin a Canillas y Chamartin a Hortaleza; linda al Nordeste en línea ligeramente movida de doscientos metros de longitud con el camino de la Cuerva, al Este en línea recta y comienzo de una ligera curva en su parte Sur, cuyas recta y curva forman una línea arbitraria que constituye el eje de la calle principal de la Ciudad Lineal que tiene cuarenta metros de anchura; y las recta y curva mencionadas, tienen mil quinientos catorce metros de longitud, con terrenos de los señores Ron y Zabaleta; al Sur en recta de ciento veintiseis metros que va desde la línea anterior al Arroyo Abroñigal y forma el eje de la calle transversal que separa las manzanas setenta y cinco y setenta y siete de la Ciudad Lineal, con terrenos de los expresados señores Ron y Zabaleta, convenidos en venta con la Compañía Madrileña y al Oeste con el Arroyo Abroñigal con una vertiente afuyente al mismo en la cuenca oriental y con el pinar de Chamartin de la Rosa, formando estos tres linderos una línea muy ondulada con el arroyo y casi recta en el pinar, cuya línea en su totalidad y desarrollado con el curvimetro sobre el plano, arroja una longitud de mil setecientos veintidos metros. Esta zona de terreno forma una faja larga y estrecha que contiene las manzanas números sesenta y cinco, sesenta y siete, sesenta y nueve, setenta y uno, setenta y tres y setenta y cinco de la Ciudad Lineal. La superficie contenida dentro del perímetro descripto es de veintidos hectáreas, once áreas y ocho centiáreas equivalentes a sesenta y cuatro fanegas, seis celemines y treinta y dos estadales del marco de Madrid, que consta la fanega de cuatrocientos estadales de diez y medio pies de lado.

TITULO

Esta zona de terreno es parte y se segrega para formar fincas independientes de las tierras que a continuación se expresarán, sitas en término de esta villa.

Una tierra titulada lote de Palacio, al sitio del Bosque, de cabida toda ella setenta y tres fanegas, seis celemines; linda por el Norte con villa del Excmo. Sr. Duque de Pastrana, al Sur tierra del Saucó, también de dicho señor Duque, al Este con camino de la Cuerva y al Oeste con monte de pinos de dicho Excmo. Sr. Duque de Pastrana. Otra tierra titulada del Saucó al sitio del Bosque, de cabida cincuenta y seis fanegas, tres celemines y dos estadales, linda al Norte camino de la Cuerva, al Mediodía camino de Hortaleza, al Saliente con tierra denominada Cerro del Molino, de dicho Excmo. señor Duque de Pastrana y al Poniente Lote del Palacio, del citado señor Duque. Otra tierra titulada Cerro del Molino al sitio llamado del Bosque, de cabida veintinueve fanegas dos celemines; linda al Norte con camino de la Cuerva, al Sur con camino de Hortaleza, al Saliente con el citado camino de la Cuerva y viejo de Viólvava y al Oeste con tierra del Saucó de la propiedad del Excmo. señor Duque de Pastrana. Otra tierra titulada de la Casa al sitio llamado del Bosque, de cabida treinta y cuatro fanegas y dos celemines, linda al Norte con camino de Hortaleza al Mediodía con camino de Canillas, al Saliente con tierra titulada Dehesa grande de señor Duque, al Poniente con el Arroyo Abroñigal, también propiedad del mencionado Excmo. señor Duque de

Pastrana. Otra tierra su nombre Dehesa grande, al sitio llamado Bosque, de cabida cuarenta y siete fanegas, seis celemines y nueve estadales; linda al Norte con camino de Hortaleza, al Mediodía con camino de Canillas, al Saliente con el lote titulado Entrecaminos, del Excmo. señor Duque de Pastrana y al Poniente con tierra denominada de la casa de dicho Excmo. señor Duque. Otra tierra, su nombre Entrecaminos, al sitio llamado del Bosque, de cabida setenta fanegas, cinco celemines y dos estadales; linda al Norte con camino de Hortaleza, al Sur con camino de Canillas; al Oeste con camino de la Cuerva y al Poniente con tierra llamada Dehesa grande del Excmo. Sr. Duque de Pastrana. Otra tierra, su nombre Charca del Cachorro, al sitio del Bosque, de cabida cincuenta y cinco fanegas, dos celemines y tres estadales; linda al Norte con camino de Canillas, al Mediodía con tierra llamada Parada de los Toros, de la propiedad del señor Duque, Saliente con lote Arroyo de las Cañas de dicho Excmo. señor Duque y al Poniente con el Arroyo Abroñigal, de la propiedad del citado señor Duque de Pastrana. Respecto de estas fincas, los señores Ron y Zabaleta formalizarán por escritura la oportuna agrupación o bien al otorgarse la de venta se determinará la superficie que se segrega de cada una de las tierras.

Estas siete fincas sitas en el lote del Palacio, Saucó, Cerro del Molino, Bosque, Dehesa grande, Entrecaminos y Charcas de Cachorro, fueron adjudicadas a los señores D. Juan Ron y Alvarez y D. Sebastián Zabaleta y Eguiburu, por escritura que los interesados otorgaron en la villa de Madrid a veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos, ante el Notario D. Francisco Moragas y Tejera.

INSCRIPCIÓN

Se inscribieron en el Registro de la propiedad de Colmenar Viejo, tomo quinientos quince, noveno de Chamartin, la tierra titulada lote del Palacio al folio ciento cincuenta y tres, finca número quinientos treinta y dos; la nombrada del Saucó al folio ciento cincuenta y siete, finca número quinientos treinta y tres, la del Cerro del Molino, al folio ciento sesenta y uno, finca número quinientos treinta y cuatro; la de la Casa al sitio del Bosque, al folio ciento sesenta y cinco, finca número quinientos treinta y cinco; la de la Dehesa grande, al folio ciento sesenta y nueve, finca número quinientos treinta y seis; la nombrada Entrecaminos, al folio ciento setenta y tres, finca número quinientos treinta y siete, y la de las Charcas del Cachorro, al folio ciento setenta y siete, finca número quinientos treinta y ocho, inscripciones todas terceras.

ESTADO DE CARGAS

Según manifiesta al señor Ron, la zona de terreno al principio descripta se halla libre de cargas, sin que esta circunstancia se consigne con referencia a certificación del Registro de la propiedad por no haberse solicitado a pesar de manifestar yo el Notario a los señores otorgantes, la conveniencia de que se hubiera obtenida.

Y habiendo convenido el D. Juan Ron con la Compañía Madrileña de Urbanización, en la promesa de venta de la zona de terreno antes descripta, bajo los pactos que después se expresarán, los señores comparecientes lo llevan a efecto por este documento.

PROMESA

En su consecuencia, el D. Juan Ron y Alvarez, por su propio derecho y como apoderado del señor D. Sebastián Zabaleta y Eguiburu, de su libre consentimiento otorga que promete vender a la Compañía Madrileña de Urbanización, la zona de terreno al principio descripta, de superficie sesenta y cuatro fanegas, seis celemines y treinta y dos estadales.

Estipulaciones.

Primera. La venta de la referida zona de terreno se verificará por los precios siguientes: sesenta y dos fanegas, un celemin y ocho estadales del lado del Norte de la zona, por quinientas pesetas cada fanega, que ascien-

Segunda. La Compañía Madrileña satisfará al señor Ron las treinta y un mil quinientas cincuenta y seis pesetas noventa y cuatro céntimos, dentro del término de seis años, empezados á contar desde esta fecha, y vencerán en iguales día y más de mil novecientos cuatro.

Tercera. En cada uno de dichos seis años, la Compañía Madrileña abonará al señor Ron por el disfrute de las sesenta y cuatro fanegas, seis celemines y treinta y dos estadales, trescientas ochenta y cuatro pesetas, que serán pagadas por anualidades vencidas.

Cuarta. El pago de dichas cantidades le verificará la Compañía Madrileña en el domicilio que en esta villa ó en la de Madrid tenga el señor Ron en efectivo de oro ó plata.

Quinta. Las contribuciones que desde este día se impongan á la expresada zona de terreno las pagará por su cuenta la Compañía Madrileña.

Sexta. El D. Juan Ron queda obligado á otorgar á la Compañía Madrileña de Urbanización escritura de ventas parciales de la zona de terreno objeto de este contrato, tan pronto como lo desee la misma Compañía, siempre que la venta se verifique de la superficie de cuatro fanegas como minimum y le pague en el acto del otorgamiento de la escritura ó le tenga satisfecho con anterioridad doble del precio que importen el número de fanegas objeto de la venta; cuyas cantidades que por tal concepto reciba el señor Ron se considerarán satisfechas, como es consiguiente, en parte de pago de las treinta y un mil quinientas cincuenta y seis pesetas noventa y cuatro céntimos.

Séptima. En caso de disolución de la Compañía Madrileña ó de falta de pago de las treinta y un mil quinientas cincuenta y seis pesetas noventa y cuatro céntimos, precio de dicha zona, ó de las trescientas ochenta y cuatro pesetas anuales por el disfrute de la misma, según lo estipulado en las condiciones precedentes, quedará rescindido este contrato, y los señores Ron y Zabaleta podrán disponer libremente de los terrenos procedentes de dicha zona que la Compañía no haya pagado, respetando las servidumbres de calles establecidas únicamente á favor de los que hubiesen contratado con la Compañía, sin que ésta tenga derecho á exigir á los señores Ron y Zabaleta indemnización alguna por las mejoras hechas para establecer los diferentes servicios de la Urbanización, tales como elevación y distribución de aguas, explanación y arbolado: cuyas obras y mejoras pasarán á ser de la exclusiva propiedad del D. Juan Ron y D. Sebastián Zabaleta, quienes podrán disponer de las mismas como legítimos dueños, sin necesidad de requerimiento alguno judicial ni de la práctica de otra diligencia.

Octava. En los mismos casos de disolución ó de falta de pago á que se refiere la estipulación anterior y de respetar el señor Ron las servidumbres de calles á favor de particulares, éstos satisfarán al D. Juan Ron las cantidades que adeuden á la Compañía con motivo de la adquisición de terrenos, cuyas cantidades quedarán de la propiedad de los señores Ron y Zabaleta.

Novena. Los señores otorgantes se someten expresamente á los Tribunales de Madrid para en caso de reclamación, siendo de cuenta de la Compañía todos los gastos, costas y perjuicios que por incumplimiento pudiera causarse al señor Ron.

Décima. Son también de cuenta de la Compañía los derechos por la autorización de esta escritura, sus copias á favor de la Compañía y señor Ron las de ventas, papel, impuesto á la Hacienda, liquidación, inscripción y cuantos gastos se originen con motivo de este documento y de las ventas de dicha zona de terreno á favor de la Compañía Madrileña.

ACEPTACION

Los señores otorgantes aceptan esta escritura en todas sus partes y efectos.

ADVERTENCIA

Yo, el Notario, advierto que la primera copia que se expida de esta escritura, se presentará en la Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en Colmenar Viejo á los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y cuatro del Reglamento de impuestos vigente de que les he instruido.

Así lo otorgan los señores comparecientes á presencia de los testigos instrumentales D. Luis de Casí y Pelegrini, D. Vicente Muzás del Pintado y D. Angel Gordi-

llo y Herrera, todos mayores de edad, vecinos de Madrid y sin excepción legal, según aseguran, siendo á la vez estos dos últimos de conocimiento de los señores D. Sebastián Cirajas y D. Emilio Moreno Nieto y responden de su identidad personal.

Y enterados los señores otorgantes y testigos del derecho que la Ley les concede para leer por sí este documento, lo renunciaron y lo hice íntegramente yo el Notario en alta voz en el que se afirman y ratifican los señores contratantes y firman con los testigos, de lo cual, de conocer á los señores D. Juan Ron y Alvarez, D. Arturo Soria y Mata, D. Ildefonso González Amigo, don Vicente Muzás del Pintado y D. Angel Gordillo y Herrera, y de todo lo contenido en esta escritura yo el Notario doy fe.—Juan Ron.—Arturo Soria y Mata.—Ildefonso G. Amigo.—Sebastián Cirajas.—Emilio Moreno Nieto.—Vicente Muzás.—Luis de Casí y Pelegrini.—Angel Gordillo.—Hay un signo Licenciado Tomás Calle: con rúbricas.—Testimonio. Número ciento cinco. En la villa de Chamartín de la Rosa á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, ante mí, D. Tomás Calle Urgena, Notario y Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid, con residencia en la inmediata villa de Fuencarral, comparece el poderdante señor D. Sebastián Zabaleta y Eguiburu, de treinta y dos años de edad, soltero, propietario y vecino de esta villa, provisto de cédula personal de cuarta clase, expedida por el señor Alcalde de la misma á veinte de Septiembre del año último, señalada con el número treinta de orden talonario.

Comparece en nombre propio y asegura, y yo el Notario creo á mi juicio, tiene capacidad necesaria para formalizar este instrumento. Poder especial. El señor compareciente, libremente otorga que confiere poder amplio, bastante cuanto en derecho se requiera y sea necesario á favor del señor D. Juan Ron y Alvarez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de esta villa, para que en nombre del señor poderdante y representando sus acciones y derechos haga uso de las siguientes facultades. Para que venda irrevocablemente ó bajo los pactos que estime, permita, ceda ó transmita, por cualquier otro título, ya sea oneroso ó lucrativo, todos sus bienes muebles, inmuebles, derechos reales ó de otra clase, verificándolo por los precios que estime convenientes, los reciba al contado ó á plazos, ó confiese tenerlos recibidos y otorgue á favor de los adquirentes las oportunas escrituras de enagenación en las que estipule todos los pactos y condiciones que quiera contratar. Para que reciba las cantidades aplazadas, cancelando las hipotecas que en su caso exija en garantía de los precios porque verifique las enagenaciones.—Para que rescinda, anule y deje sin ningún valor ni efecto los contratos celebrados ó que celebre en lo sucesivo á nombre del mandante, otorgando las oportunas escrituras pues á los fines expresados confiere al señor Ron y Alvarez las más amplias facultades que necesite, sin limitación alguna y se obliga á la estabilidad y firmeza de cuanto en su virtud practique. Así lo otorga el señor compareciente, á presencia de los testigos instrumentales D. Pantaleón Legarra Bareciartúa y D. Nicanor Mediavilla y Guerra, mayores de edad, de esta vecindad, y sin excepción legal según aseguran. Y enterados los señores otorgantes y testigos del derecho que la Ley les concede para leer por sí este documento, lo renunciaron y lo hice íntegramente yo el Notario en alta voz, en el que se afirma y ratifica el señor poderdante y firma con los testigos, de lo cual, de conocer al D. Sebastián Zabaleta y Eguiburu, de su vecindad y de todo lo contenido en este instrumento yo el Notario doy fe.—Sebastián Zabaleta.—Pantaleón Legarra.—Nicanor Mediavilla.—Signado.—Licenciado Tomás Calle.—Rubricado.

Lo inserto anteriormente con acuerdo con la primera copia de dicho poder que me ha sido exhibida por el referido D. Juan Ron y Alvarez, provisto de cédula personal de segunda clase, expedida por el señor Alcalde de Chamartín de la Rosa á catorce de Septiembre del año último, señalado con el número trescientos cuarenta y uno de orden talonario, y á requerimiento y por designación del señor Ron, libro el presente en este pliego de la clase undécima, número veintiocho mil seiscientos treinta y siete, y hago el oportuno asiento en el libro indicador. Fuencarral cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Hay un signo: Licenciado Tomás Calle: con rúbrica.—Hay un sello de su Notaría. D. Angel Gordillo y Herrera, Secretario del Consejo de Administración de la Compañía Madrileña de Urbanización. Certifico: Que en el libro de actas del Consejo de Administración sesión ciento nueve, folio ciento noventa, consta el acuerdo siguiente.—Dada cuenta por el señor Director de las gestiones practicadas por su mediación y por la del señor D. Vicente Muzás, con D. Juan Ron, para la adquisición de sus terrenos, el Consejo aprobó las bases entre ellos convenidas, que son las siguientes: A.—Adquisición de la zona de terreno que comprende las manzanas sesenta y cinco á sesenta y cinco ambas inclusive al precio de quinientas pesetas fanega á excepción de la parte de la manzana sesenta y cinco, comprendida entre la traza antigua y el arroyo Alrochigal

que se compra al precio de doscientas pesetas fanega. El precio total de esta adquisición es el de treinta y un mil quinientas cincuenta y seis pesetas con noventa y cuatro céntimos pagaderas á la voluntad de la Compañía dentro del plazo de seis años, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, abonando mientras no se verifique el pago en concepto de arrendamiento seis pesetas al año por cada fanega que no se haya pagado. También certifico: Que en el mismo libro de actas, sesión ciento once, folio ciento noventa y dos, consta el acuerdo de que representarán á la Sociedad en la firma de la escritura con arreglo al artículo cuarenta y dos de los Estatutos los señores D. Arturo Soria y Mata, D. Ildefonso González Amigo, D. Sebastián Cirajas y D. Emilio Moreno Nieto. Y para que dichos señores hagan constar los anteriores acuerdos, extendiendo la presente que firmo y sello con el de esta Compañía, y visa el Sr. Director en Madrid á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho. Angel Gordillo, V.º B.º El Director, Arturo Soria y Mata: con rúbricas: Hay un sello de la Compañía Madrileña de Urbanización.—Legitimación. D. Tomás Calle Urgena, Notario y Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid, con residencia en la inmediata villa de Fuencarral.

Doy fé: que conozco las firmas y rúbricas que anteceden de D. Angel Gordillo y D. Arturo Soria y Mata, y las considero legítimas por ser al parecer de su puño y letra. Chamartín de la Rosa, siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Hay signo Licenciado Tomás Calle: con rúbrica: Hay un sello de su Notaría.

NUESTRAS NOTICIAS

Se alquila una de las casitas propiedad de la Compañía, construída cerca de la manzana 98, en la cantidad de 15 pesetas mensuales y se vende á plazos de 25 pesetas por lo menos, de las cuales se aplican 15 al inquilinato y 10 á la amortización del capital de 2,000 pesetas invertido en la construcción y de 1,000 pesetas, valor del terreno para la casa y huerta, jardín ó corral que se quiere hacer.

El terreno mide 4.711 pies y está formado por un rectángulo de 13.35 metros de fachada por 27,40 de fondo.

La casa mide 765 pies.

Han sido concedidos honores de jefe de Administración á nuestro estimado consocio y Consejero de la Compañía, D. Manuel Meneses y Miguel.

Continúan activamente los trabajos de explanación frente á las manzanas 98 y 77.

Aun cuando el depósito partidior viene funcionando perfectamente, es prudente reforzar su base con un muro de fábrica de ladrillo, pequeña obra que empezará el día 1.º de Marzo el maestro y accionista de la Compañía D. Policarpo Vicenté Escobar.

Así mismo se va á prolongar unos cuantos metros la alcantarilla sobre el Arroyo de las Cañas, y á construir un pequeño estanque de unos tres metros cúbicos de capacidad, en el paseo que conduce desde la Casa de Máquinas al depósito partidior, para utilizar una pequeña vía de excelente agua potable.

Suspendida la saca de árboles de los viveros de la villa, creemos que por falta de personal para este cometido, nos hemos visto obligados á suspender la plantación de arbolado.

Hemos pagado anticipadamente el total de la letra de 3,600 pesetas, por importe de carriles, que vence el 7 de Marzo.

Ingresos por subscripción de obligaciones: En Diciembre de 1897... pesetas 25 En Enero de 1898... = 14.625 En Febrero... = 10.025 En Marzo, se recaudarán, dados los ofrecimientos verbalmente formulados, cuando menos... 15.000

En los meses sucesivos esperamos que la activa y entusiasta propaganda de todos los socios, aumente

rá considerablemente la suscripción de obligaciones por cuotas mensuales de 20 pesetas, la cual nos permitirá hacer en este año, lo que en otro caso tardaríamos cuatro, con lo que no solo conseguiremos obtener productos del capital invertido, sino lograr mayor utilidad de los gastos generales de personal, alquileres, etc., etc., y sobre todo abreviar la realización de nuestros proyectos y percibir más pronto las utilidades que esperamos en premio del valor y de la constancia con que hemos desafiado y estamos venciendo las burlas de los incrédulos y las críticas injustas de los maldicientes.

El distinguido ingeniero de la provincia D. Juan Cervantes, ha tenido la amabilidad de recorrer la carretera de Aragón acompañado de nuestro Director, ocupándose de la disposición en que se ha de colocar la línea del tranvía.

El señor Cervantes se halla dispuesto a tener con la Compañía todas las deferencias compatibles con la justicia, por lo que le anticipamos el sincero agradecimiento de todos los socios.

JUAN Y PEDRO.

I.

La plegaria.

Hermosa mañana de Abril.

Las seis acaban de dar en el reloj de una aldea, rodeada de frondosas alamedas, y sentada en las pintorescas orillas del río Esla, provincia de León.

Un grupo de gente se ve en la revuelta de un camino, á 500 metros de la aldea.

Un sacerdote, dos mujeres enlutadas, dos campesinos y dos niños de doce ó trece años de edad, forman el expresado grupo.

Grupo triste, porque todos lloran.

—Acercáos, Juan y Pedro—dice el sacerdote—es llegado el momento de separarnos.

—Ya—contestan con voz dolorida los dos niños.

—Sí, hijos míos, conviene no prolongar esta escena dolorosa. No olvidéis mis advertencias. Váis á Madrid, solos, casi sin dinero, á buscar una fortuna que aquí no podéis encontrar. Hijos de viudas pobres, aquí no podéis aspirar más que á ser unos infelices jornaleros de campo, como vuestros difuntos padres. Id á la gran villa, el comercio abre las puertas de la fortuna á los pobres que son trabajadores y honrados. A trabajar, hijos míos, siendo siempre buenos y creyentes.

Ahorrad el primer duro que ganéis, y seréis ricos. Huid de malas compañías; en la prosperidad sed humildes y no olvidéis que desde aquí os contemplan los enrojecidos ojos de vuestras madres desdichadas, y los de este anciano sacerdote, que ha enterrado á vuestros padres, que os ha bautizado y comulgado, y al que quizá no volveréis á ver, pues á vuestro regreso descansará en ignorada sepultura. Marchad, hijos, marchad.

—¡Hijo mío! ¡madre mía!—son las palabras que se oyen entre los sollozos.

—Basta, hijos, basta—dice el sacerdote—no apurar el dolor. Marchad; nosotros volvemos á la aldea que voy á decir misa aplicándola á vuestro viaje para que Dios os proteja.

Amarga escena de despedida.

Por fin se separaron.

Una revuelta del camino cortó, quizá para siempre las angustiosas miradas de aquellas madres y aquellos hijos.

Pasó un cuarto de hora.

Los niños llegaban á una bifurcación de caminos, donde se alzaba una cruz de piedra.

En aquel momento sonó la campana de la aldea.

Tocaban á misa.

Una misa para ellos.

—Receemos, Pedro—dijo Juan.

—Receemos, Juan—contestó Pedro.

Y se arrodillaron ante la cruz.

Y rezaron.

Y lloraron.

¡Pobres niños!

Dios acoja su plegaria.

Dios bendiga su llanto.

II.

Sendas opuestas.

Han pasado cinco años.

Madrid recibió muy bien á los niños Juan y Pedro.

Ambos habían encontrado muy buena colocación en dos fuertes casas de comercio de lencería y géneros de punto.

Al principio se veían los dos compañeritos algunos días de fiesta, se comunicaban sus impresiones y juntaban sus ahorritos, que se convertían en modesta librería del Giró mútuo, dirigida á sus madres.

Después se veían menos.

Caminaban por sendas opuestas.

Juan los ratos de ocio los dedicaba á estudiar la teneduría de libros; Pedro á decir chicleos á las parroquianas.

Juan tenía ahorros; Pedro deudas; aquél era muy querido de su principal, este recibía frecuentes amonestaciones; Juan dedicaba los días de fiesta á estudiar su carrera de perito mercantil; Pedro los dedicaba á jugar en el puente de Vallecas; Juan terminó su carrera y

dejando el mostrador pasó á la Contaduría. Pedro extenuó su carrera y dejando el mostrador pasó á la calle.

Un día leyó Juan en un periódico, que en LA CIUDAD LINEAL, se vendían terrenos á diez céntimos el pie cuadrado, á pagar 10 pesetas al mes.

—Fácilmente voy á ser propietario—se dijo, y tomó dos acciones.

Y por de pronto hizo en sus solares un bello jardín y un pequeño pabellón.

Allí pasaba los días festivos descansando de sus labores semanales y oxigenando sus pulmones para seis días de reclusión en la trastienda. Era feliz en su casita de campo, donde había reunido todos los recuerdos de su infancia, contemplando éstos, y cultivando las flores de su jardín.

Algún tiempo después, su principal ya achacoso, le nombró jefe del comercio con un gran sueldo y participación en los negocios de la casa.

Juan caminaba hacia la fortuna.

Y ¿Pedro?

Dios sabe su paradero.

Un domingo de Abril, Juan, se dirigía á LA CIUDAD LINEAL.

Al pasar en el puente de las Ventas del Espíritu Santo, vió un baile en el vecino campo, y observó que burlan las mujeres dando gritos, que estos apostrofaban su nombre llamándole *borrero*, *borracho*, *pendenciero* y que dos valientes se estaban dando de puñaladas en el lugar del baile.

Uno cayó herido de tremenda puñalada.

Los demás huyeron.

Juan, hombre de hermoso corazón, se acercó al herido, que arrojaba abundante sangre, y al reconocerle exclamó:

—Pedro.

—Ay Juan, me han asesinado.

—Valor.

—No me falta. ¡Ah! si hubiera seguido los consejos de nuestro cura.

—Aún es tiempo, Pedro.

La herida no era mortal.

Pedro curó su cuerpo, pero ¿se curó su alma? No, tenía buen fondo, pero las malas compañías le arrastraron á lo más degradado del vicio.

Era borracho de peleon, jugador en chirlatas y amante de mujercuelas del arroyo.

Entretanto Juan sentía dos grandes tristezas, una por la pérdida de su compañero y otra porque una hermosa mujer había hecho destrozos en su corazón.

La hija de su principal.

Esté fué una noche á tomar café con su segundo, y le dijo:

—Oiga Vd, Juan, en 50 años de comerciante, he aprendido á adivinar si las personas que entran en mi tienda, traían ó no intenciones de comprar.

—Lo creo, señor, aunque es difícil.

—Es que he sabido leer en el corazón humano.

—¿Con certeza?

—Como leo en nuestro libro mayor.

—Mediúm vidente.

—No, observador y nada más. Y si no á la prueba: hace algunos días que leo en el corazón de usted y en algún otro corazón.

—Hola.

—Si señor, leo una página muy bella con orla de flores de azahar.

—¿Y que es ello?

—Que antes de un mes será Vd. el marido de mi única hija.

—¡Oh...!

Efectivamente, Juan contrajo matrimonio con la hija de su principal.

III.

El preso.

Han pasado quince años.

La gran Avenida de LA CIUDAD LINEAL presentaba hermoso aspecto.

Frondosas alamedas, hoteles, fábricas, templos, parques perfumados, tranvías de vapor en circulación, cafés entre el arbolado, recreos cultos, hacían de este punto uno de los más bellos sitios de las cercanías de Madrid.

Un magnífico laudean tirado por dos briosos caballos entraba en la gran Avenida. Un caballero todavía joven, una hermosa señora y una niña de doce años ocupaban el elegante carruaje. Era la familia de Juan.

En aquel momento, por la carretera de Aragón pasaba una pareja de la Guardia civil conduciendo un preso, de barba blanca, ojos hundidos y largos cabellos en desorden.

El caballero del carruaje, al ver al preso, gritó:

—Pedro.

—Juan—contestó el preso—yo siempre incorregible.

—Desgraciado amigo mío ¿qué has hecho?

—No es cosa mayor—contestó un guardia, este es un granuja del género tomo, que anda por aquí vendimiando las viñas sin permiso de los amos, y le conducimos á Madrid por orden del alcalde de Barajas.

—Ma permiten ustedes hacerle un pequeño obsequio?—preguntó Juan á los guardias.

—Si señor, nosotros compadecemos al delincuente.

Juan sacó de su cartera un billete de mil pesetas y lo entregó á Pedro.

Esté lo tomó llorando.

La pareja se llevó al preso.

Juan sintió profunda tristeza.

IV.

Las cruces.

Pasó algún tiempo.

Juan era vocal de la Junta directiva del Círculo Mercantil, Senador del Reino, comerciante, industrial, millonario y amigo de los pobres.

Una tarde se encontró á Pedro, mendigando por las calles de Madrid.

Juan tuvo lástima.

—¡Pobre Pedro, amigo mío; qué desgraciado eres!

—No tanto como lo fui antes. Hoy soy un hombre honrado.

—Si eso fuera verdad.

—Lo es. Toma, Juan, las mil pesetas que me diste: las he llevado en el bolsillo, y sin embargo, no he jugado, no he bebido, ni he hecho otras locuras. Tómalo, Juan, ve las devuelvo.

—No, para ti.

—No las quiero. Déjame que expie mis culpas.

—Mándalas á mi madre.

—¡Pobres madres! Oyeme bien, Pedro.

—¿Quieres volver á nuestra aldea? Allí, á orillas del Esla, tengo una gran fábrica de harinas; serás mi administrador.

—Soy indigno de tus favores.

—Recuerda, Pedro, la parábola del hijo prodigo, que nos enseñaba nuestro cura. Dios ama al arrepentido.

—Lo que quieras. Seré honrado.

—Mañana marcharemos al país natal y te enseñaré un lugar en el silencioso cementerio de nuestra aldea, donde se levantan unas cuantas cruces: cruces que indican las sepulturas de nuestros padres, de nuestras madres y del santo sacerdote que nos enseñó el nombre de Dios.

—¿Han muerto?

—Sí, murieron, y tu santa madre expiró, pronunciando con amor el nombre del hijo ingrato. Volémos á rezar y llorar por los muertos que en vida tanto rezaron y lloraron por nosotros.

VICENTE MUZÁS.

Curiosidades útiles.

Diversos usos del amoniaco.—Un poco de amoniaco en agua templada ablanda y limpia la piel. Una ó dos cucharadas de amoniaco en un cubo de agua, limpiarán los vidrios mejor que el jabón. Para conservar brillantes los objetos de níquel ó plata frótese con un pedazo de tela empapada en amoniaco y esencia de mentana. Quita de las ropas las manchas de pintura, aunque estén secas y endurecidas; sátrese el sitio cuantas veces sea necesario, y lávese después con agua de jabón. Peines, capillos, etc., lávense en una mezcla de una cucharita de amoniaco en un vaso de agua; escúrrase luego y póngase á secar al sol ó al amor de la lumbre. La franela puede lavarse en una mezcla análoga, y quedará limpia, sin encogerse lo más mínimo. Cuadros y cromos límpianse con agua caliente (una taza) y unas cuantas gotas de amoniaco. Con un poco de amoniaco y agua se quitan las manchas de grasa; para ello, colóquese un papel secante debajo de la tela, pasando luego por encima de ésta una plancha caliente.

Manera de purificar el aire.—El mejor medio de obtener un buen aire saludable y respirable en las habitaciones de los enfermos, talleres, dormitorios, y en general en todos aquellos puntos en que haya aglomeración de gente y se haya iniciado el aire, es el siguiente:—

Se coloca en una cazuela un poco de cal con agua, y en otra vasija á propósito, pedazos de carbón vegetal, teniendo el cuidado de renovar estas substancias después de algún tiempo, cuando estén saturadas y no puedan absorber más gases.

La cal absorbe el ácido carbónico producido por la respiración y la combustión; y los miasmas y partículas orgánicas expelidas por el organismo animal, son absorbidas por el carbón.

Modo de quitar los borrones.—Para conseguir eso, sin necesidad de recurrir á los ingredientes especiales que en el comercio existen, no hay más que hacer preparar en una farmacia una disolución de ácido oxálico al 10 por 100.

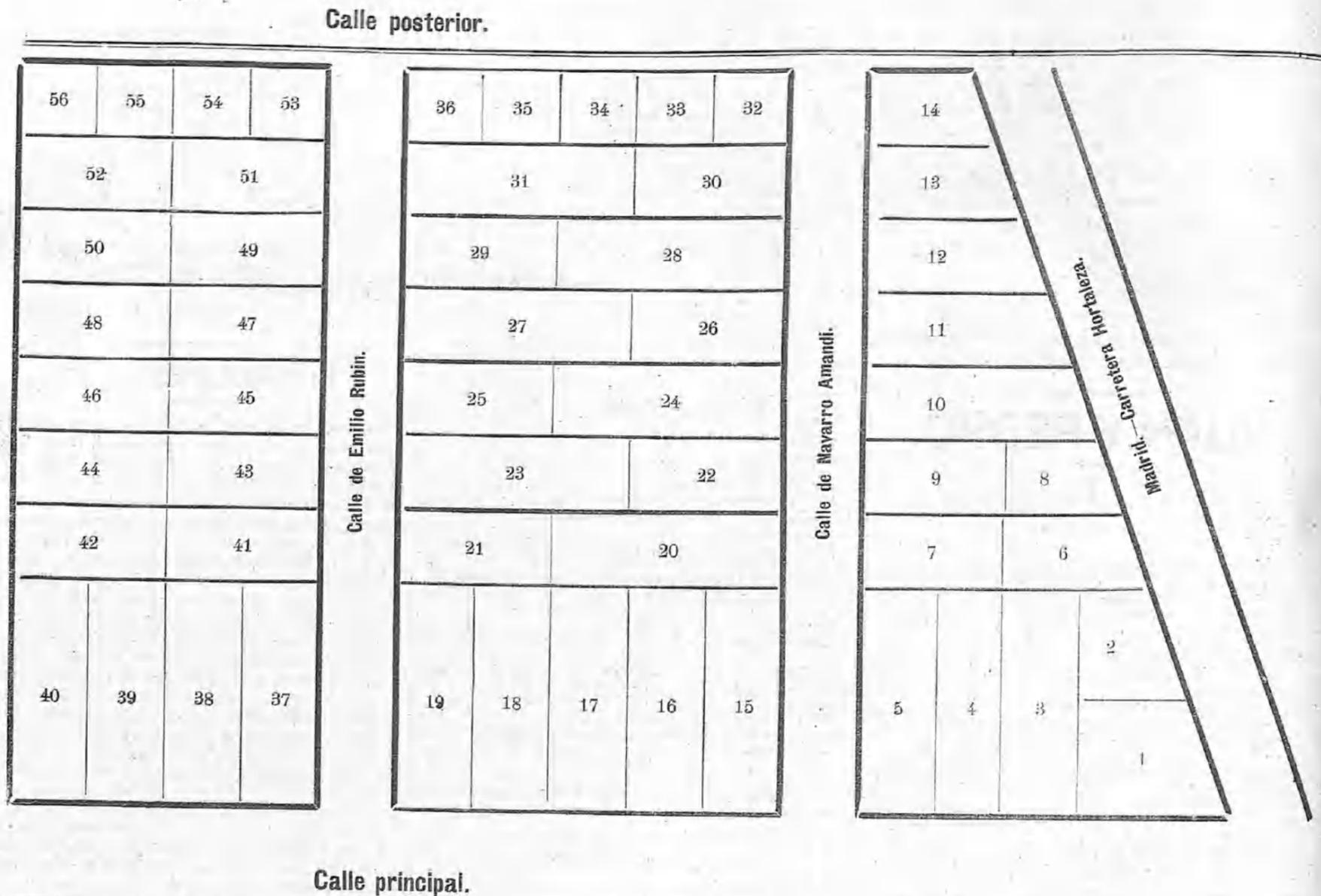
Con un pincelito se aplica sobre la tinta un poco de esa disolución, se seca valiéndose de papel secante y se lava después echando un poco de agua.

Superficies y precios de los lotes en venta.

Lotes.	Pies.	Precio.	Cuota mensual.
1	14.963	5.500	25 pesetas.
2	10.093	2.500	15 "
3	15.456	4.000	20 "
4	15.456	4.000	20 "
5	15.456	5.000	25 "
6	9.183	2.000	10 "
7	10.304	2.000	10 "
8	8.980	1.800	10 "
9	10.304	2.000	10 "
10	15.048	3.500	15 "
11	7.678	3.100	10 "
12	5.348	2.600	10 "
13	3.526	2.100	10 "
14	6.285	2.000	10 "

A continuación verán nuestros lectores el plano á que se refiere este estado:

PLANO DE LOS LOTES DE TERRENOS EN VENTA



COMPANÍA MADRILEÑA DE URBANIZACIÓN

Acciones subscriptas: 1.308.
 Dividendos cobrados: 340.000.
 Idem á cobrar: 410.000.
 Obligaciones subscriptas: 163.

Cobrado por obligaciones: 24.650 pesetas.
 Pagares en circulación: 63.878.
 Idem recogidos á su vencimiento: 12.425.

TELÉFONO NÚMERO 1.061

Fábrica de tubos de hierro y acero betunados para conducciones de agua, gas y cables eléctricos.

SOUJOL Y COMPANIA
 CAMPO SAGRADO 16 — BORRELL 11 — BARCELONA

TELEGRAMAS—Soujol, Campo Sagrado, Barcelona

FÁBRICA DE TUBOS DE HIERRO Y ACERO ASFALTADOS PARA CONDUCCIONES DE AGUA, GAS Y CABLES ELÉCTRICOS

SOUJOL Y COMPANIA
 CASA FUNDADA EN 1852.—PRIMERA EN ESPAÑA
 Campo Sagrado, 16, y Borrell, 11.—BARCELONA

LA MAQUINARIA INGLESA

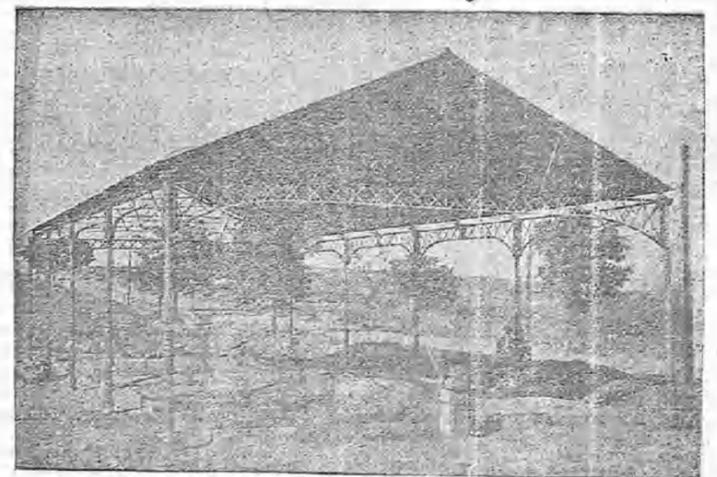
(Agencia DE TANGYES LIMITED, Birmingham)

Plaza del Angel, 18.—MADRID

Especialidad en Máquinas de vapor.—Aparatos para desagüe de minas y extracción de minerales.—Grúas.—Cabrestantes.—Gatos.—Poleas diferenciales y ordinarias.—Tornos.—Máquinas de taladrar, cepillar, etc.—Bombas centrifugas y de acción directa á vapor.—Molinos de todas clases.—Mangas, correas, gritos, manómetros, tubos de hierro, etc.

(La correspondencia al Director, JAIME BACHE.)

SAN RAFAEL, 4, (CHAMBERÍ).



MADRID.—Teléfono número 3.072.

GRANDES TALLERES DE FUNDICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MÁQUINAS

Director propietario: D. RAFAEL PÉREZ

Prensas hidráulicas para aceite, molinos harineros, idem grandes para yeso y cemento, transmisiones, bombas para elevación y extracción de aguas, norias de varias clases, material de tranvías y reparación de máquinas.

COMPOSICION BALSAMICA

contra heridas de Mr. Elac-Koral. Se curan sin molestia todas las heridas por antiguas que sean, procedan de la causa y naturaleza que quiera: tales como las de Arma de fuego, Panadizos, Cáncer incipiente, Quemaduras, Avispero, Escrófulas, Golondrinos, Ulceras, Almorranas, Rijas, Diviesos, Bubones, Grietas y Apostemas en los pechos, y todas las que terminen por supuración.

Precio de un bote del bálsamo **Blac-Koral, 3 y 5 pesetas.** De venta en Farmacias y droguerías.

PAPELERÍA

Completo surtido en objetos de escritorio. Trabajos de imprenta, litografía y timbrados.

Casa Pelegrini

BARQUILLO, 12
 MADRID